



ACTA Nº 17/2018
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2018

ASISTENTES:

1. D. Jesús María Hernando Cáceres.
2. D. José María Magro Gutiérrez.
3. D^a. Teresa Rebollo García.
4. D^a. Raquel Alonso Arévalo.
5. D^a M^a. Carmen Alonso Domínguez.
6. D. Jorge Barragán Ulloa.
7. D. Julián Rodríguez Santiago.

AUSENTES:

8. D^a. Teresa López Martín.

SECRETARIO GENERAL:

Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las trece y ocho minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia del alcalde en funciones D. Jorge Barragán Ulloa.

ACUERDOS:

1. Aprobación, si procede, acta 16/2018 de 1 de junio de 2018.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 01/06/2017 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 16/2017).

2. Comunicaciones.

Se da cuenta de la sentencia 00138/2018 del Juzgado de lo Social núm. 3 Valladolid en procedimiento ordinario 0000770/2017 por la que se estima la demanda formulada por Dña. DESIRÉ CALVO MARTIN, frente al AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO, y se declara el carácter indefinido fijo discontinuo y a tiempo parcial de la relación laboral de la demandante con el demandado, con efectos del 5 de octubre de 2015 y categoría profesional de Monitora de Natación (grupo profesional de Monitor Deportivo), condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración.



2. Aprobación, si procede, solicitudes de licencias urbanísticas para obra mayor y, en su caso, concesión simultánea de licencias ambientales.

2.1. Modificación de la licencia de obra concedida para demolición de vivienda unifamiliar y construcción de garaje, adaptándola a vivienda unifamiliar en C/ Sta. Teresa de Jesús, núm. 6.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho.

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina del Campo, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de conceder a M.^a José Sáez Clemente licencia urbanística para “Demolición de vivienda y ejecución de garaje privado” en la C/ Santa Teresa de Jesús nº 6, referencia catastral nº 9553006UL3795S0001MA, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por los arquitectos D. Juan Carlos Sánchez Blázquez y D. César Somoza López, con fechas de visado de 22 de agosto de 2016 y 14 de septiembre de 2017, con un presupuesto de ejecución material de 39.553,28 euros y con una serie de condicionantes.

SEGUNDO.- El 8 de marzo de 2018 D.^a M.^a José Sáez Clemente solicita modificación de la licencia concedida presentando dicho día documentación complementaria y posteriormente en sucesivos requerimientos.

TERCERO.- El 30 de mayo de 2018 se emite informe favorable para el otorgamiento de la licencia por parte de la arquitecta municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El informe favorable del arquitecto municipal de 30 de mayo de 2018 señala lo siguiente:

“DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Con fecha 08/03/2018 se presenta proyecto modificado que recoge las obras del proyecto para el que se obtuvo licencia, las modificaciones para la distribución de una vivienda de un dormitorio sin variar el volumen exterior del proyecto original, los documentos afectados por la modificación e indicación de aquellos que siguen siendo válidos como el pliego de condiciones y el estudio de seguridad. Consta de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva, constructiva y de código técnico con documentos correspondientes a SE, SI, SUA, HS, HR y HE.
- Plan de Control de Calidad.
- Pliego de Condiciones.
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Planos.
- Mediciones y presupuesto cuyo **PEM** asciende a **60.206,57 €**.
- Hoja de comunicación de nombramiento de Dirección de obra.
- Consta en el expediente:
- Nueva comunicación de nombramiento de dirección de obra.
- Nuevos compromisos de **dirección** de ejecución de las obras y de **coordinación** de seguridad y salud en la fase de ejecución.
- Justificante de pago de garantía o fianza para la correcta **gestión de residuos** de construcción y demolición correspondiente **al incremento** de toneladas de residuos que se generarán en la obra, por la cantidad de **413 €**.
- Justificante de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, correspondiente al incremento de presupuesto, por la cantidad de **815,81 €**.



ACTUACIÓN PROYECTADA

Se señala en la memoria que se han ejecutado obras del derribo, cimentación, estructura, red de saneamiento enterrada y que la envolvente exterior está prácticamente terminada. Falta la albañilería interior, acabados e instalaciones y la propiedad ha decidido modificar el proyecto para ejecutar las obras de una vivienda, obras que se recogen en el proyecto modificado.

La intervención que se plantea en el proyecto modificado contempla la distribución de la planta con garaje, acceso, hall, distribuidor, cuarto de baño, cocina-estancia-comedor y escalera a planta bajo cubierta. En la planta bajo cubierta se dispone un dormitorio en todo el espacio. Los cambios introducidos no modifican el volumen de la edificación, composición de la fachada ni los materiales de acabado de la fachada a vial público y de la cubierta.

La superficie construida de la nueva edificación es de 95,44 m² y su superficie útil de 74,60 m².

En la parte calificada como EL2 existe una edificación de planta baja sobre la cual no se actúa. No se ha especificado su uso, se indica que hay una sala y un aseo.

La superficie construida total de la nueva edificación y de la edificación posterior existente es de 117,68 m².

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

- Documento de **Revisión del Plan General de Ordenación Urbana** de Medina del Campo de 2008, que ha sido aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008 y BOP, de 20 de septiembre de 2008). Con sus modificaciones posteriores 2ª, 3ª, 4ª y 5ª.
- **Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH)** de Medina del Campo, aprobado definitivamente por acuerdo de 29 de Noviembre de 2010, del Pleno del Ayuntamiento (BOCYL de 13 de Enero de 2011 y BOP, de 22 de Enero de 2011).
- Según el PGOU, la parcela donde se actúa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado, carece de protección por lo que no está incluida en el Catálogo de edificaciones protegidas del PGOU y tiene la calificación urbanística **R3, B+II**, edificabilidad total 3,00. Parte de la parcela tiene la calificación EL2, espacio libre privado, regulada por los artículos 261 a 268, sobre la que no se actúa. La calificación urbanística R3 corresponde a "Nueva edificación en casco histórico", con unas condiciones de uso y de edificación establecidas en los artículos 205 a 215 de las Ordenanzas de la Normativa del Plan.
- La parcela se sitúa dentro del ámbito de aplicación del Plan Especial del Conjunto Histórico. La actuación, **derribo de edificación** y nueva construcción en sustitución de la existente, requiere la **autorización** de la Comisión Territorial de **Patrimonio Cultural** de Valladolid (CTPCV), según el art.89.2 del Decreto 37/2007: "La demolición de inmuebles situados en Bienes de Interés Cultural declarados con la categoría de Conjunto Histórico, Sitio Histórico, Zona Arqueológica, Conjunto Etnológico o Vía Histórica, requerirá autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural".

Con fecha 19/07/2017, se recibió **autorización** para el proyecto de **derribo** de vivienda unifamiliar en C/ Santa Teresa de Jesús nº 6, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística municipal. En relación al proyecto de sustitución los miembros de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid no trasladan objeciones, justificándolo en su escrito.

Las obras que se plantean en el modificado no modifican el volumen de la edificación, composición de la fachada ni los materiales de la fachada a vial público y de la cubierta.

- El PECH recoge la calificación urbanística del PGOU, Ordenanza R3.



Según el **catálogo arqueológico** del Plan Especial del Conjunto Histórico, la parcela tiene un nivel de protección de **grado 3**, que supone que deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de movimiento de tierras de la obra que se ejecute.

La propuesta de intervención arqueológica redactada por un técnico arqueólogo fue aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid y notificada al ayuntamiento en fecha 17/10/2017. Así mismo, la propiedad aportó en fecha 5/01/2018 el informe final de los trabajos realizados por el arqueólogo, requerido en las condiciones de la licencia.

El proyecto modificado no incluye nuevos movimientos de tierra. Se limita a cambios en la distribución interior dentro del volumen ya autorizado por la licencia anterior y por la CTPCV.

Ordenanza "Nueva edificación en casco histórico" (R3)

CUMPLIMIENTO CONDICIONES EDIFICACIÓN PGOU, Ordenanza R3, B+II , 3,00		
	PGOU	Proyecto modificado
Uso At. 210 y 211	Básico: Vivienda unifamiliar, colectiva y dependiente, con un mínimo del 30% Compatible: "... garaje en planta baja o sótano..."	Vivienda con garaje
Edificabilidad	3,00 m ² /m ² sobre parcela con calificación R3	1,43 m ² /m ²
Fondo	15 m (según plano ordenación)	12,95 m
Número de plantas	B+II	Planta Baja y bajo cubierta
Altura máxima de cornisa	10,00 metros	4 metros
Retranqueos	---	---
Parcela mínima	existente	existente
CONDICIONES ESTÉTICAS		
Pendiente cubierta	25°	24,23°
Materiales de cubierta	Teja cerámica (o material similar) en tonos rojizos o tradicionales con acabado envejecido o de color no homogéneo	Teja cerámica mixta
Materiales fachada	Ladrillo cara vista rojo pálido con mortero claro	Ladrillo cara vista
Huecos en cubierta	Tipo velux máx 1,30x1,50 Distarán min 1 m de bordes superior y laterales de la cubierta dimensión <1,50x1,30 y superficie<8%superficie cubierta	Dimensión 1,03x1,03 y 0,58x1,03 distan más de 1 m desde bordes superior, inferior y laterales dimensión <1,50x1,30 y superficie<8%superficie cubierta

SEGUNDO.- El informe favorable emitido por el técnico de administración general municipal, el 8 de junio de 2018, señala que:

"PRIMERO.- La actuación para la que se obtuvo licencia el 26 de septiembre de 2017 consistía en demolición de vivienda unifamiliar y ejecución de garaje privado en la C/ Santa Teresa de Jesús nº 6 de Medina del Campo, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por los arquitectos D. Juan Carlos Sánchez Blázquez y D. César Somoza López, con fechas de visado de 22 de agosto de 2016 y 14 de septiembre de 2017, con un presupuesto de ejecución material de 39.553,28.



Ahora, tras la modificación de la licencia que se solicita por la interesada, la actuación consistiría en, manteniendo el mismo volumen exterior, pues la obra exterior ya ha concluido, distribuir el espacio interior de forma distinta a lo proyectado en un primer momento, pasando de ser un garaje, a ser una vivienda unifamiliar con garaje, según proyecto modificado del proyecto de derribo de vivienda unifamiliar y básico y de ejecución de garaje privado, redactado por los arquitectos D. Juan Carlos Sánchez Blázquez y D. César Somoza López, visado por su colegio profesional con fecha 05/03/2018 y con un presupuesto de ejecución material de 60.206,57 euros.

SEGUNDO.- El régimen jurídico aplicable a dicha actuación viene determinado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL); Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero (en adelante RUCYL); la normativa urbanística aplicable en Medina del Campo, como el documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo (en adelante PGOU) aprobado mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008), con sus correspondientes modificaciones y correcciones, y el documento de la Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH) de Medina del Campo, aprobado por acuerdo de 29 de noviembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento (BOCyL de 13 de enero de 2011); las normas estatales y autonómicas de régimen local y de urbanismo y las ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento de Medina del Campo.

TERCERO.- La demolición de construcciones e instalaciones existentes salvo en el caso de ruina inminente y las obras de construcción de nueva planta constituyen actos de uso del suelo que requieren la obtención de licencia urbanística para su ejecución según lo dispuesto en el art. 97.1 de la LUCYL y en el art. 288 del RUCYL. Están catalogadas como obra mayor según el art. 433 del PGOU, por lo que la licencia que corresponde a las mismas es la de obra mayor.

CUARTO.- El artículo 438 del PGOU establece que “1. Para la obtención de licencia de derribo y vaciado de solares será requisito indispensable el obtenerse previa o simultáneamente la correspondiente licencia de obras para la nueva edificación, exceptuándose los supuestos de ruina previstos en la legislación urbanística. En todo lo demás será de aplicación lo prescrito para la licencia de obras de edificación. 2. Necesitándose licencia municipal especial para proceder al derribo mediante tirones de tractor, con buldócer, mediante péndulo, como para la utilización de todo tipo de explosivos. 3. Los proyectos de obra de derribo incluirán además los documentos exigidos para los nuevos proyectos, la documentación pertinente que los servicios técnicos especifiquen, como pueden ser por ejemplo, los exigidos en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición”.

QUINTO.- Se han cumplido los requisitos procedimentales de los art. 99 de la LUCYL y 293 del RUCYL, y se han presentado los documentos exigidos en el art. 434 y 436 del PGOU para este tipo de licencias de obra mayor y edificación.

Se ha justificado el correcto pago de la tasa por el otorgamiento de la licencia conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente y el del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras conformes con el nuevo presupuesto de ejecución material, que ha aumentado.

Se cumple asimismo la Disposición Adicional Séptima de la LUCYL sobre la garantía o fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición, cuyo justificante consta en el expediente.

Consta también en el expediente el estudio acústico exigido en el artículo 28 de la ley 5/2009 de 4 de julio, del Ruido de Castilla y León.

SEXTO.- Según el PGOU, la parcela donde se actúa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado. Tienen la calificación urbanística **R3**. La calificación urbanística **R3** corresponde a “Nueva edificación en casco histórico”, con unas condiciones de uso y de edificación establecidas en los artículos 205 a 215 de las Ordenanzas de la Normativa del Plan, que se cumplen en la actuación



proyectada según deriva del informe técnico municipal. Parte de la parcela, sobre la que sin embargo no se actúa, tiene la calificación **EL2**, espacio libre privado, regulada por los artículos 261 a 268.

SÉPTIMO.- La parcela se sitúa dentro del ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico, por lo que le es aplicable el artículo 89.2 del Real Decreto 37/2007, de 19 abril 2007, que aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León que establece que “La demolición de inmuebles situados en Bienes de Interés Cultural declarados con la categoría de Conjunto Histórico, Sitio Histórico, Zona Arqueológica, Conjunto Etnológico o Vía Histórica, requerirá autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural”.

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Valladolid, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2017, adoptó el acuerdo en el que “se autoriza el proyecto de derribo de vivienda unifamiliar”.

Como la modificación pretendida no afecta al volumen o a la imagen exterior, sino que sólo varía la configuración interior del edificio, no se requiere nueva autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, pues se mantiene idéntico al proyecto autorizado todo lo relativo a dichas cuestiones.

Según el catálogo arqueológico del Plan Especial del Conjunto Histórico, la parcela tiene un nivel de protección de grado 3, que supone que deben realizarse tareas de control arqueológico durante la fase de movimiento de tierras de la obra que se ejecute. La propuesta de intervención arqueológica fue aprobada por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, y el informe final de los trabajos arqueológicos realizados fue considerado por aquella correcto, según consta en sendos informes en el expediente.

OCTAVO.- De acuerdo con el art.102, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el 303 de su Reglamento, se fijan en el informe técnico los plazos siguientes: la licencia caducará si en el plazo de seis meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las actuaciones, o si una vez comenzadas, estas permanecen interrumpidas durante un máximo de seis meses. Asimismo, el plazo de finalización se fija en doce meses a partir de su notificación. Estos plazos podrán ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada de interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia. Incumplidos los plazos citados deberá procederse a iniciar expediente de caducidad de conformidad con los artículos 103 de la LUCYL y 305 del Reglamento de la misma Ley.

NOVENO.- Las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de acuerdo con el art. 98 de la LUCYL y el art. 12 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Esto significa que las cuestiones entre particulares quedan reservadas, en todo caso, al ámbito jurisdiccional civil y que, por tanto, la Administración no puede entrar a definir -directa o indirectamente- cuestiones que excedan del ámbito de sus competencias. Se trata, en definitiva de una cláusula que obliga a la Administración municipal a conceder la licencia solicitada sin tener en cuenta cuestiones meramente civiles y que niega al particular al que se le conceda licencia el derecho a extender los efectos de la licencia concedida más allá de lo que se derive del régimen administrativo en el que toda licencia se sustenta.

DÉCIMO.- El informe técnico que figura en el expediente de la autorización urbanística es favorable a la concesión de la misma, y **los condicionantes que en dicho informe se establecen y que se incorporarán a la licencia**, deben ser cumplidos por el promotor, quedando el Ayuntamiento a través de los servicios de que dispone obligado a adoptar las medidas de vigilancia y control que determinen un efectivo cumplimiento de dicha licencia urbanística.

Se comunicará por escrito el comienzo de las obras al ayuntamiento (artículo 434 del PGOU), reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.



En el plazo de 15 días o antes del inicio de las obras, si se iniciasen éstas antes de dicho plazo, de conformidad con el art. 435 de la Normativa del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, se depositará una fianza o aval de garantía para responder por los destrozos que durante la obra se puedan ocasionar en la urbanización existente, por importe de 905 €.

En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.

Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá solicitar licencia de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La presente licencia de obras no ampara la autorización para vado de entrada de vehículos al garaje, que deberá solicitarse con posterioridad.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la Licencia, llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

UNDÉCIMO.- Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, hay que indicar que conforme al artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local". No obstante, en virtud de Decreto nº 2015001175, de 15 de junio de 2015, punto 1.1.5º, esta facultad, en cuanto a las construcciones de nueva planta está delegada en la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto éste es el órgano competente, tanto para conceder como para denegar el otorgamiento de la licencia urbanística, y por tanto también para su modificación.

Teniendo como fundamento y motivación lo indicado en los antecedentes y en las consideraciones jurídicas, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la normativa vigente de Régimen Local propongo

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Modificar la licencia de obra mayor concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina del Campo, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2017, a M.^a José Sáez Clemente para "Demolición de vivienda y ejecución de garaje privado" en la C/ Santa Teresa de Jesús nº 6, referencia catastral nº 9553006UL3795S0001MA, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por los Arquitectos D. Juan Carlos Sánchez Blázquez y D. César Somoza López, con fechas de visado de 22 de agosto de 2016 y 14 de septiembre de 2017, con un presupuesto de ejecución material de 39.553,28 euros, **variando su objeto** al derivado del proyecto básico y de ejecución **modificado para adaptación a vivienda unifamiliar** de los mismos arquitectos, visado por su colegio profesional con fecha 05/03/2018 y con un presupuesto de ejecución material de 60.206,57 euros, siempre que el promotor cumpla las siguientes:



CONDICIONES:

CON CARÁCTER PARTICULAR:

1. Los paños medianeros al descubierto se tratarán de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de la fachada, en aplicación del Artículo 99 del PGOU. Podrán tratarse con cualquier material permitido por el PGOU, según el artículo 214 sobre condiciones estéticas de la edificación para la ordenanza R3.
2. En la puerta del garaje se colocarán las aberturas de admisión y extracción de aire, indicadas en el plano de fachada, con la superficie mínima de cálculo requerida conforme al DB HS 3 del Código Técnico de la Edificación.

CON CARÁCTER GENERAL:

- 1 La presente licencia de obras no ampara la autorización para vado de entrada de vehículos al garaje, que deberá solicitarse con licencia específica a posteriori.
- 2 La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- 3 La licencia de obras caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas estas permanecen en suspensión durante igual período, tal y como se indica en el artículo 303.1. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. **El plazo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por esta licencia urbanística es de 12 meses** a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia.
- 4 En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.
- 5 Se comunicará por escrito el comienzo de las obras al ayuntamiento (artículo 434 del PGOU), reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.
- 6 En el plazo de 15 días o antes del inicio de las obras, si se iniciasen éstas antes de dicho plazo, de conformidad con el art. 435 de la Normativa del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, se depositará una fianza o aval de garantía para responder por los destrozos que durante la obra se puedan ocasionar en la urbanización existente. En ese mismo plazo, deberá presentar justificante de su depósito en la Oficina Municipal de Registro:

- La garantía de los posibles daños del estado actual de la urbanización existente se estima en la cantidad de 905 €.

En el supuesto de que la garantía se constituya mediante fianza en metálico, deberá procederse a su ingreso en el siguiente número de cuenta de titularidad municipal en el Banco España Duero, indicando expresamente que se trata de una fianza constituida en garantía para responder por los destrozos que se puedan ocasionar en la urbanización existente de la citada obra e identificándose el titular de la licencia como ordenante (nombre, apellidos y DNI/CIF):

BANCO ESPAÑA DUERO ES57 2108 2249 45 0032047757

- 7 Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de impedir todo tipo de accidentes a viandantes, tráfico rodado y edificaciones colindantes, debiendo vallarse la totalidad de la zona de actuación de la vía pública durante la realización de los trabajos.
- 8 La acera y calzada quedarán libres de obstáculos y de acopio de materiales para el paso peatonal de viandantes y circulación rodada.
- 9 Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Por



lo tanto se colocará la señalización y balizamiento pertinente, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que lo motivó.

- 10 La protección y la señalización de obras y andamios en el espacio de uso público deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
- 11 De conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública, y, las obras de construcción, no podrán realizarse entre las 22.00 h y las 7.00 h, durante el resto de la jornada, los equipos y herramientas empleados no podrán generar, a siete metros de distancia, niveles de presión sonora superiores a 95 dB(A), a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas correctoras.
- 12 Deberá cumplir lo establecido en el reglamento municipal para instalaciones de contenedores en vía pública.
- 13 Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá solicitar licencia de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debiendo aportar, la documentación de proyecto escrita y gráfica en la que se refleje la descripción completa y detallada de la intervención ejecutada (con las modificaciones que pueda haber exigido la ejecución de las obras), certificado final de obra y valoración final de la misma visados, suscritos por la dirección facultativa. En esta documentación deberá incluirse, además de la exigida en el artículo 443 del PGOU, la siguiente documentación:
 - A. Boletines de las instalaciones realizadas en el edificio, conforme a su normativa.
 - B. Conforme al artículo 29 de la Ley 5/2009, de 4 de julio, del ruido de castilla y León, junto a la documentación que deba presentarse a los efectos de obtener la licencia de primera ocupación de las edificaciones que precisen dicha licencia, el promotor deberá presentar un informe de ensayo, realizado por una de las entidades de evaluación a las que se refiere el artículo 18, que justifique los siguientes extremos:
 - a) Que se cumple "in situ" con los aislamientos acústicos exigidos en el artículo 14.2
 - b) Que las instalaciones comunes del edificio no producen en las viviendas niveles sonoros "in situ" superiores a los valores límite establecidos.
 - C. Se aportará el correspondiente certificado del ente gestor de residuos, conforme al artículo 5.3 del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En caso de no coincidir con la estimación inicial en el proyecto, deberá justificarse la diferencia.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la Licencia, llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

SEGUNDO.- Notificar la resolución al interesado.

2.2. Modificación de la licencia de obra concedida para demolición de vivienda unifamiliar y construcción de garaje, adaptándola a vivienda unifamiliar en C/ Sta. Teresa de Jesús, núm. 6.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho:

PRIMERO.- El 20 de septiembre de 2017 D^a. Virginia González Pariente solicita licencia de obra mayor para ejecución de vivienda unifamiliar y demolición de edificaciones preexistentes y se aporta proyecto básico y de ejecución, con fecha de visado 13/09/2017, de la arquitecto D^a. Leticia Rodríguez Escudero, con un Presupuesto de ejecución material de 107.225,18 euros. Se adjunta el justificante del pago de la tasa correspondiente, por valor de 536,13 euros.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de mayo de 2018 se aporta documentación modificada, con fecha de visado 3/05/2018.



TERCERO.- El 24 de mayo de 2018 se aportan justificantes del pago del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (4.235,39 €); la fianza por la gestión de residuos (2.145 €); y la fianza por los posibles daños en la urbanización existente (1.650 €).

CUARTO.- El 25 d mayo de 2018 se presenta el nombramiento de coordinador de seguridad y salud y el de dirección de ejecución material de la obra.

QUINTO.- El 25 de mayo de 2018 se emite informe técnico favorable por la arquitecto municipal.

SEXTO.- El 5 de junio de 2018 se emite informe jurídico favorable por el técnico de Administración General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El informe favorable del arquitecto municipal de 25 de mayo de 2018 señala lo siguiente:

“NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN.

Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo de 2008, que ha sido aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008 y BOP, de 20 de septiembre de 2008). Con sus modificaciones posteriores 2ª, 3ª, 4ª y 5ª.

*Según el PGOU, la parcela donde se actúa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado, carece de protección por lo que no está incluida en el Catálogo de edificaciones protegidas del PGOU y tiene la calificación urbanística **R4c, B+I**, edificabilidad total **1,75 m²/m²**, regulada en los artículos 217 a 224 de las Ordenanzas de la Normativa del Plan.*

*Ordenanza R4, Residencial unifamiliar, **R4c, B+I**, unifamiliar mixta.*

CUMPLIMIENTO CONDICIONES EDIFICACIÓN PGOU		
Ordenanza. R4c, B+I , 1,75 m ² /m ²		
	PGOU	Proyecto
Uso Art. 223 Grado R-4 c	Uso predominante Residencial Unifamiliar “grado unifamiliar mixta”	Vivienda unifamiliar Dotación aparcamiento, en planta baja
Edificabilidad	1,75 m ² /m ²	0,917 m ² /m ²
Fondo máximo	18 m	14,07 m
Número de plantas	B+I + bc	B + I
Altura máxima de cornisa	8,00 m a cornisa	6,31 m a cornisa
Cuerpos volados	Cornisa 0,30 m	0,30 m
Retranqueos	---	---
Parcela mínima	150 m ² o existente. Círculo inscrito mínimo 6,50 m	Existente, 173,43 m ² . En catastro figura 164 m ²

ACTUACIÓN PROYECTADA

La intervención contempla la construcción de una vivienda con garaje y la demolición de las construcciones existentes.

Las edificaciones a derribar son de planta baja, una destinada a vivienda y otra auxiliar destinada a almacén, situada en la parte posterior de la parcela. Los cerramientos de la fachada de la vivienda están formados por muros de adobe y ladrillo macizo y la fachada de la edificación auxiliar por muros de fábrica de ladrillo.

En el anexo de demolición de la edificación existente del proyecto, se incluyen fotografías del exterior e interior de las construcciones.

La nueva edificación consta de dos plantas, baja y primera. En planta baja se sitúa un vestíbulo-distribuidor, estudio, baño, armario, escalera, cocina, oficio, salón, porche y garaje y en planta primera, escalera, distribuidor, dormitorio principal con baño y vestidor, dos dormitorios sencillos, baño y terraza. La cubierta es a dos aguas, con vertientes hacia vía pública y patio posterior.



La superficie construida total, incluida la del garaje, es de 190,33 m² y la superficie útil de 157,22 m².

SEGUNDO.- El informe favorable emitido por el técnico de administración general municipal, el 5 de junio de 2018, señala que:

***“PRIMERO.-** La actuación para la que se solicita licencia consiste en la demolición de la edificación existente y posterior construcción de una vivienda unifamiliar con garaje según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la arquitecta Dña. Leticia Rodríguez Escudero, visado por su colegio profesional, con algunos documentos modificados que se detallan en el informe técnico, con un presupuesto de ejecución material de 107.225,18 euros.*

***SEGUNDO.-** El régimen jurídico aplicable a dicha actuación viene determinado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL); Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero (en adelante RUCYL); la normativa urbanística aplicable en Medina del Campo, como el documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo (en adelante PGOU) aprobado mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008), con sus correspondientes modificaciones y correcciones, y el documento de la Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH) de Medina del Campo, aprobado por acuerdo de 29 de noviembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento (BOCyL de 13 de enero de 2011); las normas estatales y autonómicas de régimen local y de urbanismo y las ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento de Medina del Campo.*

***TERCERO.-** La demolición de construcciones e instalaciones existentes salvo en el caso de ruina inminente y las obras de construcción de nueva planta constituyen actos de uso del suelo que requieren la obtención de licencia urbanística para su ejecución según lo dispuesto en el art. 97.1 de la LUCYL y en el art. 288 del RUCYL. Están catalogadas como obra mayor según el art. 433 del PGOU, por lo que la licencia que corresponde a las mismas es la de obra mayor.*

***CUARTO.-** El artículo 438 del PGOU establece que “1. Para la obtención de licencia de derribo y vaciado de solares será requisito indispensable el obtenerse previa o simultáneamente la correspondiente licencia de obras para la nueva edificación, exceptuándose los supuestos de ruina previstos en la legislación urbanística. En todo lo demás será de aplicación lo prescrito para la licencia de obras de edificación. 2. Necesitándose licencia municipal especial para proceder al derribo mediante tirones de tractor, con buldócer, mediante péndulo, como para la utilización de todo tipo de explosivos. 3. Los proyectos de obra de derribo incluirán además los documentos exigidos para los nuevos proyectos, la documentación pertinente que los servicios técnicos especifiquen, como pueden ser por ejemplo, los exigidos en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición”.*

***QUINTO.-** Se han cumplido los requisitos procedimentales de los art. 99 de la LUCYL y 293 del RUCYL, y se han presentado los documentos exigidos en el art. 434 y 436 del PGOU para este tipo de licencias de obra mayor y edificación.*

Se ha justificado el correcto pago de la tasa por el otorgamiento de la licencia conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Así mismo, se ha justificado el pago del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras.

Se ha constituido y justificado la fianza para responder por los posibles daños que durante la obra se puedan ocasionar en la urbanización existente.

Se cumple asimismo la Disposición Adicional Séptima de la LUCYL sobre la garantía o fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición, cuyo justificante consta en el expediente.



Consta también en el expediente justificación sobre los niveles sonoros, según la ley 5/2009 de 4 de julio, del Ruido de Castilla y León.

SEXTO.- Según el PGOU, la parcela donde se actúa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado. Tiene la calificación urbanística R4c. La calificación urbanística R4c corresponde a "Residencia Unifamiliar Mixta", con unas condiciones de uso y de edificación establecidas en los artículos 216 a 224 de las Ordenanzas de la Normativa del Plan, que se cumplen en la actuación proyectada según deriva del informe técnico municipal.

La parcela carece de otra protección específica, al no estar incluida en el Catálogo de edificaciones protegidas del PGOU o del PECH.

SÉPTIMO.- De acuerdo con el art.102, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el 303 de su Reglamento, se fijan en el informe técnico los plazos siguientes: la licencia caducará si en el plazo de seis meses contados desde el otorgamiento de la licencia al interesado no se hubiesen iniciado las obras o si, una vez comenzadas, estas permanecen interrumpidas durante un máximo de seis meses. Asimismo, el plazo de finalización se fija en 24 meses a partir de su notificación. Estos plazos podrán ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada de interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia. Incumplidos los plazos citados deberá procederse a iniciar expediente de caducidad de conformidad con los artículos 103 de la LUCYL y 305 del Reglamento de la misma Ley.

OCTAVO.- Las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de acuerdo con el art. 98 de la LUCYL y el art. 12 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Esto significa que las cuestiones entre particulares quedan reservadas, en todo caso, al ámbito jurisdiccional civil y que, por tanto, la Administración no puede entrar a definir -directa o indirectamente- cuestiones que excedan del ámbito de sus competencias. Se trata, en definitiva de una cláusula que obliga a la Administración municipal a conceder la licencia solicitada sin tener en cuenta cuestiones meramente civiles y que niega al particular al que se le conceda licencia el derecho a extender los efectos de la licencia concedida más allá de lo que se derive del régimen administrativo en el que toda licencia se sustenta.

NOVENO.- El informe técnico que figura en el expediente de la autorización urbanística es favorable a la concesión de la misma, y **los condicionantes que en dicho informe se establecen, y que se incorporarán a la licencia**, deben ser cumplidos por el promotor, quedando el Ayuntamiento a través de los servicios de que dispone obligado a adoptar las medidas de vigilancia y control que determinen un efectivo cumplimiento de dicha licencia urbanística.

Se comunicará por escrito el comienzo de las obras al ayuntamiento (artículo 434 del PGOU), reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.

En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.

Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá solicitar licencia de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La presente licencia de obras no ampara la autorización para vado de entrada de vehículos al garaje, que deberá solicitarse con posterioridad.



El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la Licencia, llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

DÉCIMO.- Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, hay que indicar que conforme al artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local”. No obstante, en virtud de Decreto nº 2015001175, de 15 de junio de 2015, punto 1.1.5º, esta facultad, en cuanto a las construcciones de nueva planta está delegada en la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto este es el órgano competente, tanto para conceder como para denegar el otorgamiento de la licencia urbanística.

Teniendo como fundamento y motivación lo indicado en los antecedentes y en las consideraciones jurídicas, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la normativa vigente de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra mayor a D^a. Virginia González Pariente para la demolición de edificación preexistente y construcción de vivienda unifamiliar en el inmueble sito en la calle López Ossorio nº 4 de Medina del Campo, con referencia catastral nº 9741208UL3794S0001AJ, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la arquitecta Dña. Leticia Rodríguez Escudero y visado el 13 de septiembre de 2017 y con un presupuesto de ejecución material de 107.225,18 euros, siempre que el promotor cumpla las siguientes

CONDICIONES

CONDICIONES PARTICULARES:

En la puerta del garaje se colocarán las rejillas de admisión y extracción de aire de sección 22x22 cm, separadas verticalmente, al menos una distancia de 1,5m, indicadas en el escrito de aclaraciones presentado con fecha 10/5/2018, en cumplimiento del documento DB HS 3 del CTE.

CONDICIONES GENERALES:

1. La presente licencia de obras no ampara la autorización para vado de entrada de vehículos al garaje, que deberá solicitarse con licencia específica a posteriori.
2. La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
3. La licencia de obras caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas estas permanecen en suspensión durante igual período, tal y como se indica en el artículo 303.1. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. **El plazo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por esta licencia urbanística es de 24 meses** a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia.
4. En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.
5. Se comunicará por escrito el comienzo de las obras al ayuntamiento (artículo 434 del PGOU), reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.



6. Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de impedir todo tipo de accidentes a viandantes, tráfico rodado y edificaciones colindantes, debiendo vallarse la totalidad de la zona de actuación de la vía pública durante la realización de los trabajos.
7. La acera y calzada quedarán libres de obstáculos y de acopio de materiales para el paso peatonal de viandantes y circulación rodada.
8. Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Por lo tanto se colocará la señalización y balizamiento pertinente, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que lo motivó.
9. La protección y la señalización de obras y andamios en el espacio de uso público deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
10. De conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública, y, las obras de construcción, no podrán realizarse entre las 22.00 h y las 7.00 h, durante el resto de la jornada, los equipos y herramientas empleados no podrán generar, a siete metros de distancia, niveles de presión sonora superiores a 95 dB(A), a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas correctoras.
11. Deberá cumplir lo establecido en el reglamento municipal para instalaciones de contenedores en vía pública.
12. Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá solicitar licencia de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debiendo aportar, la documentación de proyecto escrita y gráfica en la que se refleje la descripción completa y detallada de la intervención ejecutada (con las modificaciones que pueda haber exigido la ejecución de las obras), certificado final de obra y valoración final de la misma visados, suscritos por la dirección facultativa. En esta documentación deberá incluirse, además de la exigida en el artículo 443 del PGOU, la siguiente documentación:
 - D. Boletines de las instalaciones realizadas en el edificio, conforme a su normativa.
 - E. Conforme al artículo 29 de la Ley 5/2009, de 4 de julio, del ruido de castilla y León, junto a la documentación que deba presentarse a los efectos de obtener la licencia de primera ocupación de las edificaciones que precisen dicha licencia, el promotor deberá presentar un informe de ensayo, realizado por una de las entidades de evaluación a las que se refiere el artículo 18, que justifique los siguientes extremos:
 - c) Que se cumple “in situ” con los aislamientos acústicos exigidos en el artículo 14.2
 - d) Que las instalaciones comunes del edificio no producen en las viviendas niveles sonoros “in situ” superiores a los valores límite establecidos.
 - F. Se aportará el correspondiente certificado del ente gestor de residuos, conforme al artículo 5.3 del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En caso de no coincidir con la estimación inicial en el proyecto, deberá justificarse la diferencia.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la licencia, llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

SEGUNDO.- Notificar la resolución al interesado.



4. Aprobación de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Bienes de Características Especiales, exposición pública y periodo de cobranza correspondiente al ejercicio 2018 expte 2343G.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar la Lista Cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Bienes Inmuebles de Características Especiales, correspondiente al ejercicio 2018, que está integrada por 18.144 recibos y su importe asciende a CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y UN CÉNTIMO (**5.867.334,01 euros**), correspondiendo la competencia a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación realizada por decreto de Alcaldía nº 2015001175 de fecha 15 de junio de 2015 (BOP nº 142 de 23 de junio de 2015).

Dentro de los datos indicados se incluyen 25 recibos referentes a los bienes inmuebles de características especiales; la suma de las cuotas tributarias del impuesto de estos bienes asciende a 30.575,05 euros.

Segundo.- Publicar la aprobación de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y Bienes Inmuebles de características especiales, relativa al ejercicio 2018, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos de la Corporación, a efectos de su exposición pública durante el plazo de un mes desde la publicación en el BOP.

Tercero.- Al tratarse de deudas de notificación colectiva y cobro por recibo, de conformidad con lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, aprobar el período de cobranza y publicar el anuncio de cobranza en los siguientes términos:

**“Plazo de Ingreso: Desde el día 15 de septiembre al 20 de noviembre de 2018, ambos incluidos.
Forma de Ingreso: A través de las siguientes entidades colaboradoras:**

- Banco Popular
- BBVA
- Banco Santander
- España - Duero
- Cajamar
- La Caixa
- Banco Sabadell
- Caja Rural de Salamanca

El importe de las cuotas se ingresará mediante recibo. Con objeto de facilitar el documento para el pago, el Ayuntamiento de Medina del Campo enviará el recibo (sin carácter de notificación individual) a los contribuyentes que no tuvieran domiciliado el pago, quienes, no obstante, en caso de no recibirlo, deberán solicitarlo en la Oficina de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Sistema especial de Pago: los contribuyentes que hayan domiciliado el pago del impuesto y no hayan renunciado expresamente al sistema especial de pago, regulado en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal nº1, pagarán distribuida la cuota anual del impuesto en dos plazos equivalente cada uno de ellos al 50% de la misma: el primer plazo se cargará en su cuenta, el 20 de julio de 2018 y el segundo, el 5 de noviembre de 2018. En el supuesto de que, por causas imputables al contribuyente, no se atienda alguno de los pagos se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal nº1.



Los contribuyentes que tuvieran domiciliado el pago y hubieran renunciado expresamente al sistema especial de pago, recibirán el correspondiente cargo en su cuenta, referente a la cuota total del impuesto, el 5 de noviembre de 2018”.

El anuncio servirá de notificación colectiva a efectos de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo y devengarán los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan, de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Contra el acuerdo que se adopte cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del correspondiente Padrón, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En todo caso, contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, cabe interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno en derecho.

5. Aprobación de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, exposición pública y periodo de cobranza correspondiente al ejercicio 2018.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar la Lista Cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, correspondiente al ejercicio 2018, que está integrada por 1.132 recibos y su importe asciende a CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y ONCE CÉNTIMOS (**465.475,11 euros**), correspondiendo la competencia a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación realizada por decreto de Alcaldía nº 2015001175 de fecha 15 de junio de 2015 (BOP nº 142 de 23 de junio de 2015).

Segundo.- Publicar la aprobación de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, relativa al ejercicio 2018, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos de la Corporación, a efectos de su exposición pública durante el plazo de un mes desde la publicación en el BOP.

Tercero.- Al tratarse de deudas de notificación colectiva y cobro por recibo, de conformidad con lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, aprobar el período de cobranza y publicar el anuncio de cobranza en los siguientes términos:

**“Plazo de Ingreso: Desde el día 15 de septiembre al 20 de noviembre de 2018, ambos incluidos.
Forma de Ingreso: A través de las siguientes entidades colaboradoras:**

- Banco Popular
- BBVA
- Banco Santander
- España - Duero



- Cajamar
- La Caixa
- Banco Sabadell
- Caja Rural de Salamanca

El importe de las cuotas se ingresará mediante recibo. Con objeto de facilitar el documento para el pago, el Ayuntamiento de Medina del Campo enviará el recibo (sin carácter de notificación individual) a los contribuyentes que no tuvieran domiciliado el pago, quienes, no obstante, en caso de no recibirlo, deberán solicitarlo en la Oficina de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Sistema especial de Pago: los contribuyentes que hayan domiciliado el pago del impuesto y no hayan renunciado expresamente al sistema especial de pago, regulado en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal nº1, pagarán distribuida la cuota anual del impuesto en dos plazos equivalente cada uno de ellos al

50% de la misma: el primer plazo se cargará en su cuenta, el 20 de julio de 2018 y el segundo, el 5 de noviembre de 2018. En el supuesto de que, por causas imputables al contribuyente, no se atiende alguno de los pagos se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal nº1.

Los contribuyentes que tuvieran domiciliado el pago y hubieran renunciado expresamente al sistema especial de pago, recibirán el correspondiente cargo en su cuenta, referente a la cuota total del impuesto, el 5 de noviembre de 2018".

El anuncio servirá de notificación colectiva a efectos de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo y devengarán los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan, de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Contra el acuerdo que se adopte, cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del correspondiente Padrón, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En todo caso, contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, cabe interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno en derecho.

6. Aprobación, si procede, certificaciones de obra ejecutadas.

Visto el expediente relativo a la certificación de la obra "**Obras de mejora energética de las instalaciones del alumbrado público exterior de Medina del Campo**". **Certificación: nº 2 ordinaria.**

ADJUDICATARIO: EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.

C.I.F.: B02272490

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN OBRA: 1.653.004,30 € (IVA incluido)

IMPORTE DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 ORDINARIA: 29.006,25 € (IVA incluido)

De acuerdo con el informe de la arquitecta técnica de 18 de mayo de 2018.

Conforme al informe de intervención nº XX/2018, de 4 de junio, en el que se hacen constar las siguientes observaciones:



“1. Consta certificación de obra nº 1 por importe de 0,00. Al no conllevar gasto alguno no requiere fiscalización por el Servicio de Intervención, pudiéndose analizar los extremos previstos en las Bases de Ejecución de Presupuestos para la primera certificación en la primera que conlleve el reconocimiento de obligaciones.”

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

IMPORTE DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 ORDINARIA:	29.006,25 €
FACTURA:	18/VMA00128
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	165 63900
PROYECTO DE GASTO:	2016/2/AYTO/10
ADJUDICATARIO: EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. C.I.F.:	B02272490

SEGUNDO.- Dar traslado de cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

6.2. Certificación de la obra de “**Acondicionamiento y reurbanización del Camino de la Moraleja y calle Pinar de Medina del Campo**”. Certificación: nº 4 ordinaria

ADJUDICATARIO: HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS, S.L.

C.I.F.: B47689567

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN OBRA: 381.564,85 € (IVA incluido)

IMPORTE DE LA CERTIFICACIÓN Nº 4 ORDINARIA: 54.968,38 € (IVA incluido)

Conforme a la documentación obrante en el expediente tramitado 2018/2052N, en relación con el 2018/1070L.

De acuerdo con el informe de la arquitecta técnica Municipal de 11 de mayo de 2018.

De conformidad con el informe de Intervención nº 120/2018, de 4 de junio, en el que se hacen constar fiscalizada de conformidad la citada certificación.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

IMPORTE DE LA CERTIFICACIÓN Nº 4 ORDINARIA:	54.968,38 €
FACTURA:	Nº 2018 71
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	1532 61905
PROYECTO DE GASTO:	2017/2/AYTO/16
ADJUDICATARIO: HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS S.L. C.I.F.:	B47689567

SEGUNDO.- Dar traslado de cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.



7. Aprobación, si procede, asignación individualizada de complemento de productividades al personal que se indica: mes de mayo de 2018.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes;

PRIMERO.- Presentadas por los jefes de Servicio o las concejalfas correspondientes las propuestas de reconocimientos de complemento de productividad a incluir en la nómina del mes de junio de 2018.

SEGUNDO.- Atendido el informe emitido por el TAG de la Sección de Personal, con número 55/2018 y fecha 11 de junio de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 63ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2017, prorrogado para el 2018.

TERCERO.- Atendido el informe emitido por la Intervención municipal, con número 125/2018 y fecha 12 de mayo de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 63ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2017, prorrogado para el 2018.

CUARTO.- Atendida la exigencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Conceder al personal indicado en el anexo 1 las cantidades que se recogen en concepto de **complemento de productividad** por labores realizadas en el mes de mayo de 2018, a abonar en la nómina de junio de 2018.

Segundo.- En función del reparo suspensivo que consta en el informe de Intervención núm. 125/2018, en tanto que el mismo se resuelva, quedan sin resolver las productividades propuestas a favor de D. Vicente Rodríguez Marcos, D. Manuel Coca del Pozo y D. Javier Lozano Ulloa.

Tercero.- De conformidad con la Resolución de Alcaldía nº 2018/1565, de fecha 14 de junio de 2018, se tiene por levantado el reparo suspensivo de las productividades propuestas para su abono en la nómina de mayo de 2018 que a continuación se indican y, en consecuencia, proceder a su abono en la nómina del mes de junio de 2018.

Productividades propuestas para su abono en la nómina de mayo de 2018 (reparadas suspensivamente) a abonar en la nómina de junio de 2018.

EMPLEADO	SERVICIO	CUANTIA	CONCEPTO
Martín Sáez, Jaime	Coord. Servicios	480,00 €	Prestación del servicio de grúa durante los meses de diciembre de 2017 y enero de 2018
Martínez Antón, Florencio	Coord. Servicios	480,00 €	Prestación del servicio de grúa durante los meses de diciembre de 2017 y enero de 2018
Pérez Guerras, Ricardo	Coord. Servicios	480,00 €	Prestación del servicio de grúa durante los meses de diciembre de 2017 y enero de 2018
Bartolomé Hidalgo, Carlos	Policía Local	800,00 €	Realización de las XXVIII Jornadas de Educación Vial
García Galindo, Daniel	Policía Local	800,00 €	Realización de las XXVIII Jornadas de Educación Vial
Sobrino Mata, Eduardo	Policía Local	800,00 €	Realización de las XXVIII Jornadas de Educación Vial
Viña Hernández, Eladio	Policía Local	800,00 €	Realización de las XXVIII Jornadas de Educación Vial



ANEXO 1

Productividades a abonar en la nómina de junio de 2018

Código	Empleado	1.	2.	
25	Alamo Benito, Gustavo		179,28	179,28
102	Antonio Castello, Ramiro		139,44	139,44
33	Bartolome Hidalgo, Carlos		79,68	79,68
172	Corral Rodriguez, Juan		99,60	99,60
103	Diez Duque, Carlos		159,36	159,36
34	Estevez Alonso, Pedro A.		119,52	119,52
2433	Estevez Fernández, Samuel		19,92	19,92
35	García Galindo, Daniel		59,76	59,76
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio		159,36	159,36
32	Gonzalez Delgado, Jose Luis		117,65	117,65
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.		59,76	59,76
1852	Pisador Cesteros, Roberto		159,36	159,36
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel		39,84	39,84
106	Sanz Zapatero, Manuel		99,60	99,60
105	Sobrino Mata, Eduardo		59,76	59,76
2432	Velasco Serrano, Ivan		119,52	119,52
29	Viña Hernandez, Eladio		79,68	79,68
	Seguridad 13200	0,00	1.751,09	1.751,09
42	Gomez Sanchez, Victor		60,00	60,00
	Urbanismo 15100	0,00	60,00	60,00
1984	Herrera Melero, Ruben		1.671,96	1.671,96
	Urbanismo Laborales 15500	0,00	1.671,96	1.671,96
9167	Garcia Martinez, Jose Luis	140,00	75,54	215,54
1412	Hernandez Hernalz, Belen	500,00		500,00
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel	140,00	12,05	152,05
94	Marcos Hernandez, Jose Carlos	140,00	17,03	157,03
1414	Martinez Anton, Florencio	146,63		146,63
	Obras 45000	1.066,63	104,62	1.171,25
125	Cesteros Lopez, Jose Ramon		150,85	150,85
706	Dominguez Casado, Carlos J.		126,94	126,94
124	Sanchez Perez, Jesus		7,47	7,47
	Cementerios 16400	0,00	285,26	285,26
70	Bruña Curiel, Santiago	140,00	15,70	155,70
98	Lozano Jimenez, Mariano	140,00	10,05	150,05
	Jardines 17000	280,00	25,75	305,75
1203	Burgos De La Fuente, Manuela	166,25		166,25
60	Cano Sanchez, Juan Bautista		43,78	43,78
	Educación 32000	166,25	43,78	210,03
1054	Martin Valles, Raquel		45,15	45,15
	C. C. I. Laborales 33002	0,00	45,15	45,15
128	Rodriguez Marcos, Vicente		24,90	24,90
	Admón. Financiera 93100	00,00	24,90	24,90
1812	Calvo Barbero, Adrian		19,90	19,90
144	Gestoso De La Fuente, Maria An		39,82	39,82
2402	Labajo Murillo, Leyre		9,96	9,96
1632	Martin Garcia, Yolanda		27,87	27,87
	Biblioteca 33200	0,00	97,55	97,55
152	Garcia Rodriguez, Luis Miguel		75,75	75,75
9147	Hernandez Hernandez, Teresa		66,13	66,13
825	Lopez Lorenzo, Antonio		109,31	109,31
315	Lopez Marcos, Arturo		137,07	137,07
1511	Lorenzo Segovia, Fernando		77,08	77,08
827	Nieto Lopez, Angel Manuel		17,43	17,43
828	Quinto Martin, Angel Domingo		70,76	70,76
	Deportes 34000	0,00	553,53	553,53
1598	Asenjo Rodriguez, Marta		135,44	135,44
1426	Casasola Perez, Maria Luisa		163,72	163,72
2099	Corona Roldan, Adrian		44,80	44,80
1952	Dueñas Pastor, Israel		73,39	73,39
634	Fernandez Alonso, Yovana		81,27	81,27
1178	Fernandez Alonso, Rebeca		81,27	81,27
1179	Freire Maroto, Manuel J.		21,07	21,07
1353	García Dorado, Francisco J.		81,27	81,27
1226	Lopez Martin, M. Teresa		108,89	108,89
1425	Lorenzo Martin, Marta		109,86	109,86
1376	Marcos Perez, Alberto		219,20	219,20
1778	Menendez Gonzalez, Alvaro		52,32	52,32
2002	Muriel Rodriguez, Miguel Angel		63,21	63,21
1659	Navas Diez, Oscar	84,00	187,12	271,12
1428	Rodriguez Jimenez, Elena		105,88	105,88
2003	Sanchez Valles, Tomas		82,77	82,77
1427	San Jose Revuelta, Margarita		52,67	52,67
1615	Sanz Santos, Juan Bautista		36,12	36,12
1892	Simon Reguero, Rosalia	48,00	90,23	138,23
	Deportes F.D. 34002	132,00	1.790,50	1.922,50
1233	Botran Martín, Enrique		141,89	141,89
1855	Calvo Martin, Mª Desiré		118,89	118,89
2476	Coca Díez, Ismael		30,10	30,10
1646	Escribano Hernández, Javier		32,46	32,46
1932	Esteban Navas, Juan Manuel		69,23	69,23



2338	Gonzalez Casas, Mª Ines		33,11	33,11
2242	Nieto Gonzalez, Alvaro		60,20	60,20
1526	Sabao Revidiego, Maria Del Mar		126,92	126,92
1704	Sáez Gómez, Blanca		60,20	60,20
2177	Sanchez Vazquez, Alberto		81,27	81,27
	Deportes Temporales 34001	0,00	754,27	754,27
136	Ortega Alonso, Henar		445,36	445,36
135	Duque Lorenzo, Manuela Mª		39,83	39,83
	Turismo 43200	0,00	485,19	485,19
1556	Galicia Garrido, Mª Adoracion		176,29	176,29
	Turismo Temp. 43203	0,00	176,29	176,29
1737	Arias Conde, Alejandro		37,80	37,80
	Juventud Temp. 33701	0,00	37,80	37,80
141	Boto Martin, Maria Mercedes	142,50		142,50
55	Coca Del Pozo, Manuel	228,38		228,38
140	Fadrique Blanco, Jose Manuel	200,00		200,00
	Admón. Gral. 92000	570,88	0,00	570,88
1503	Fernandez Justel, Ana Belen		34,20	34,20
	Admón. Gral. Temp. 92001	0,00	34,20	34,20
18	Hurtado Martin, Eva Mª		233,24	233,24
	Omic 49300	0,00	233,24	233,24
92	Gil Lorenzo, Benjamin		52,93	52,93
	Gestión Deuda Y Tesorería 92400	0,00	52,93	52,93
	Total:	2.215,76	8.228,01	10.443,77

1.* Cantidades correspondientes a trabajos especiales que se llevan a cabo durante la jornada ordinaria de trabajo, especial disponibilidad para aquellos puestos en los que no aparece valorado este concepto, conocimientos especiales y/o especial dedicación y productividad.

2.** Cantidades correspondientes a: sustituciones de puestos de trabajo, nocturnidad, festividad y penosidad.

8. Aprobación, si procede, asignación individualizada de complemento de gratificaciones al personal que se indica: mes de mayo de 2018.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- Presentadas por los jefes de Servicio o las concejalías correspondientes las propuestas de abono de gratificaciones a incluir en la nómina del mes de junio de 2018.

SEGUNDO.- Atendido el informe emitido por el TAG de la Sección de Personal, con número 55/2018 y fecha 11 de junio de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 63ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2017, prorrogado para el 2018.

TERCERO.- Atendido el informe emitido por la Intervención municipal, con número 125/2018 y fecha 12 de mayo de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 63ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2017, prorrogado para el 2018.

CUARTO.- Atendida la exigencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son siete de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Conceder al personal indicado a continuación las cantidades recogidas en el Anexo 1 en concepto de **gratificaciones** por labores realizadas en el mes de mayo de 2018, a abonar en la nómina de junio de 2018.

Segundo.- De conformidad con la Resolución de Alcaldía nº 2018/1566, de fecha 14 de junio de 2018, se tiene por levantado el reparo suspensivo de las gratificaciones propuestas para su abono en la nómina de mayo de 2018 que a continuación se indican y, en consecuencia, proceder a su abono en la nómina del mes de junio de 2018.



Gratificaciones propuestas para su abono en la nómina de Mayo de 2018 (reparadas suspensivamente) a abonar en la nómina de Junio de 2018.

EMPLEADO	SERVICIO	CUANTÍA	CONCEPTO
ARIAS CONDE, ALEJANDRO	Juventud	247,45 €	Viaje a Rumania del Proyecto europeo Rural Growth

ANEXO 1

Gratificaciones a abonar en la nómina de junio de 2018:

Código	Nombre Empleado	GRATIFICACIONES
25	Alamo Benito, Gustavo	735,03
33	Bartolome Hidalgo, Carlos	754,00
23	Bayon Pelaez, Miguel Angel	337,83
172	Corral Rodriguez, Juan	958,38
103	Diez Duque, Carlos	759,13
2130	Escudero de Benito, Oscar	612,81
34	Estevez Alonso, Pedro Andres	776,18
35	Garcia Galindo, Daniel	735,39
107	Garrido Diaz, Jose Ignacio	950,00
32	Gonzalez Delgado, Jose Luis	506,22
38	Gutierrez Rebaque, Juan A.	360,38
1852	Pisador Cesteros, Roberto	938,95
104	Rodriguez Vicente, Jose Angel	517,92
106	Sanz Zapatero, Manuel	971,28
105	Sobrino Mata, Eduardo	604,39
2432	Velasco Serrano, Ivan	680,54
29	Viña Hernandez, Eladio	753,64
	Seguridad	11.952,07
26	Gomez Sanchez, Elena	711,18
	Proteccion Civil	711,18
125	Cesteros Lopez, Jose Ramon	459,26
706	Dominguez Casado, Carlos J.	127,95
	Cementerio	587,21
70	Bruña Curiel, Santiago	143,07
66	Figueroa Oyague, Jose Antonio	88,73
98	Lozano Jimenez, Mariano	191,00
	Jardines	422,80
856	Marcos Perez, Eduardo	25,26
1054	Martin Valles, Raquel	51,75
	Centro C. I. Laborales	77,01
84	Guerra Posadas, Beatriz	199,55
	Biblioteca	199,55
1674	Lopez Garcia, Maria Nieves	133,74
	Juventud	133,74
9147	Hernandez Hernandez, Teresa De	79,64
315	Lopez Marcos, Arturo	68,92
1511	Lorenzo Segovia, Fernando	147,91
99	Lozano Ulloa, Francisco Javier	132,48
823	Perez Criado, Maria Jesus	429,98
	Deportes	858,93
1855	Calvo Martin, Maria Desiré	77,63
2242	Nieto González, Alvaro	51,75
1704	Saez Gomez, Blanca	51,75
	Deportes Temporales	181,13
1179	Freire Maroto, Manuel Jose	20,70
1353	Garcia Dorado, Francisco J.	289,80
1226	Lopez Martin, M. Teresa	170,50
2002	Muriel Rodriguez, Miguel Angel	124,20
1659	Navas Díez, Oscar	130,62
2003	Sanchez Valles, Tomas	217,35
2177	Sanchez Vázquez, Alberto	207,00
1615	Sanz Santos, Juan Bautista	20,70
1892	Simon Reguero, Rosalia	116,63
	Deportes Fijos Discontinuos	1.297,50
135	Duque Lorenzo, Manuela Maria	427,32
136	Ortega Alonso, Henar	427,32
	Turismo	854,64
1556	Galicia Garrido, Mª Adoracion	63,15
	Turismo Temporales	63,15
126	Calderon Cadenato, Jose Simon	226,57
9167	Garcia Martínez, Jose Luis	331,26
133	Garcia Vilorio, Jose Maria	237,86
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel	138,85
94	Marcos Hernandez, Jose Carlos	251,75
1698	Martin Saez, Jaime	199,11
1414	Martinez Anton, Florencio	91,19
1516	Perez Guerras, Ricardo	94,87
119	Rodriguez Marcos, Jesus	50,35
129	Villanueva Quintanilla, Fidel	201,40
	Obras	1.823,21
44	Calvo Revilla, Juan Jose	374,52
1415	Garcia Viruega, Jesus Rodolfo	363,93
	Informatica	738,45
1759	Gomez Lorenzo, Isabel	59,48
1697	Gonzalez Varela, Nuria	299,73



1817	Macias Garcia, Mª Eugenia	78,13
7	Martin San Emeterio, Jose A.	442,59
	Administracion General	879,93
88	Delgado Zurdo, Carlos	751,92
	Gestion Deuda Y Tesoreria	751,92
	Total Listado	21.532,42

9. Asuntos de urgencia.

No hubo.

10. Informes, ruegos y preguntas.

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las trece horas y dieciocho minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario general, que doy fe.

EL ALCALDE EN FUNCIONES.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: D. Jorge Barragán Ulloa.

Fdo.: Miguel Ángel Malagón Santamarta.